

Resolución de Alcaldía N° 279-2023-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Informe N°. 0194-GDS.MPC, sobre la designación del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, niña y Adolescente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, según el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, mediante Ley N° 27337, se promulgó el Código de Niños y Adolescentes, regulándose en el Art. 42°, el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, como un servicio del Sistema de atención integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones públicas y privadas y en Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”, se estableció los lineamientos y procedimientos para la protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos priorizando su derecho a vivir crecer y desarrollarse en el seno de su familia; estableciéndose en esta norma la función de los Gobiernos Locales, para que a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), actúen en los procedimientos por riesgo; siendo necesario, que previamente estas se encuentren acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°. 001-2020, se modificó el Decreto Legislativo N° 1297, con la finalidad de establecer medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo.

Que, según el numeral 11° del Art. 11 del Decreto Legislativo 1297, son funciones de los Gobiernos Locales: “Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente – DEMUNA,



Resolución de Alcaldía N° 279-2023-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el Órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

Que, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente -DEMUNA CAJAMARCA fue creada con Resolución de Alcaldía N° 124-94-CMPC (06/12/1994), e incorporada en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial; y como tal ha venido desarrollando sus actividades ininterrumpidamente. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 076-2020-MIMP-DGNN-
MIMP-DGNN-

DSL, la DEMUNA fue acreditada para brindar el servicio especializado del Sistema Nacional de Atención Integral de la Niña, Niño y Adolescente; y que para tal efecto la Dirección de Sistemas Sociales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emitió Constancia de Acreditación N° 06004, de fecha 31/10/2020. Precizando que esta acreditación tuvo como sustento lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 001-2020, por el cual modificó el Decreto Legislativo N° 1297.



Que, en atención al literal c) del Art. 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP Reglamento del D.Leg. N° 1297”, es necesario que para la acreditación, (y funcionamiento), de la DEMUNA, cuente con Una/un defensor responsable autorizada/o por el Alcalde. Asimismo, en atención a lo establecido en el Art. 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP “D.S. que aprueba el Reglamento del Servicio de los Defensores de la Niña, Niño y Adolescente”-DNA, establece que las DEMUNA debe contar con un Defensor Responsable, el mismo que cuente debe cumplir entre otros requisitos, con cursos de formación correspondientes, desarrollados por el MIMP

Que, en atención al contexto normativo antes detallados, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Empadronamiento de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, ante la necesidad de impulsar los procedimientos por Riesgo de Desprotección, ha informado sobre la necesidad de designar al responsable de la DEMUNA de la MPC; proponiendo al Abog. Belesmina de las Mercedes Morales Saravia, quien cuenta con la acreditación del curso de Formación de Defensoras y Defensores del Servicio del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la abogada BELESMINA DE LAS MERCEDES MORALES SARAIVIA, con colegiatura ICAC N°. 1702, como RESPONSABLE de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y RESPONSABLE de dirigir e impulsar el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar regulado en el D. Leg. N° 1297.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 279-2023-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2023.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Abog **BELESMINA DE LAS MERCEDES MORALES SARAIVA**, para realizar las gestiones ante las autoridades competentes.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de Administración, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Subgerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y demás unidades orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. - DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

